

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**  
EDICTO

**C. DIANA LAURA MITZCHELL LIRA GUTIÉRREZ**

En los autos del juicio de amparo **1617/2018** promovido por **SERGIO ANTONIO LIRA FLORES**, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de esta capital de Durango, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, **se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada**; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 24 de julio de 2019  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango

**Lic. Adriana Hernández Orrante.**

Rúbrica.

**(R.- 487472)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

“Inserto: Se comunica al tercero interesado Arturo Haro Morales, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, en proveído de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por Cristina Morales Bernáldez, por derecho propio, misma que se registró con el número de juicio de amparo 387/2019-IX, contra actos de la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad, a las que se les atribuyó como acto reclamado: la resolución de veinte de febrero de dos mil diecinueve, emitida en el toca 74/2019 que confirmó la interlocutoria de siete de diciembre del año pasado, en la que se declaró improcedente el incidente de pérdida de la capacidad para heredar; haciéndole de su conocimiento que en la secretaria del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio; asimismo que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Nora Torrijos Domínguez**

Rúbrica.

**(R.- 486247)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 234/2019, promovido por GILBERTO PAEZ BECERRA, se ordena emplazar a la tercera interesada ERIKA CAMARENA SOSA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de cuatro de diciembre de dos mil nueve, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, Baja California, en el toca penal 2528/2009.

Mexicali, Baja California, a 27 de agosto de 2019.

Secretaría de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

**Lic. Ida Vargas Arias**

Rúbrica.

(R.- 485896)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
EDICTO:

**Randy o Randi Eduardo Salinas**

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.141/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Darío Gaytán Hernández**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 06 de septiembre de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaría de Acuerdos

**Paola Montserrat Amador Hernández**

Rúbrica.

(R.- 486294)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,**  
**Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**  
**Amparo Indirecto 282/2019-V**  
EDICTO

**VARE FAST CASH DE MÉXICO. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE. ENTIDAD NO REGULADA.**

En el lugar donde se encuentre.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 282/2019-V, PROMOVIDO POR **MARIA DE LOURDES ARRIAGA CERVANTES** y **ARMANDO DAVID GAVIÑO MONTER**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN LA "LA NEGATIVA DE CANCELAR LOS EMBARGOS QUE CONSTAN EN LOS FOLIOS REALES 320425-1 Y 320430-I CORRESPONDIENTES A LOS LOTES 15 Y 17, QUE FORMAN PARTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO AGRÍCOLA 1, UBICADO EN EL CAMPO

**DE SAN PABLO, UBICADO EN LA COLONIA DIEGO RUIZ, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS"; SE EMPLAZA A USTEDES Y SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLES ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y AUTO ADMISORIO, Y SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-**

Cuernavaca, Morelos, 4 de septiembre de 2019.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.  
**Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón.**  
Rúbrica.

(R.- 486222)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito  
EDICTO:**

**Ernestina Osorio Albin**

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.107/2019 de este índice, promovido por el quejoso **José Guadalupe Ibarra Galarza**, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente  
Ciudad de México, 6 de septiembre de 2019.  
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito  
La Secretaria de Acuerdos  
**Paola Montserrat Amador Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 486296)

---

**Estados Unidos Mexicanos Poder  
Judicial de la Federación Consejo  
de la Judicatura Federal  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl  
Juicio de Amparo 793/2019-IV**

Tercero Interesado de Identidad Resguardada de Iniciales O.O.E.N.

En los autos del juicio de amparo número 793/2019-IV, promovido por Francisco Manuel Lúa Domínguez, se ha señalado a usted como tercero interesado, y toda vez que se desconoce su domicilio actual se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, se le hace saber además, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con documento que acredite su personalidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Fijese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 3 de septiembre de 2019.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl.  
**Lic. Rafael Jiménez Carlos.**  
Rúbrica.

(R.- 486299)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto **330/2019-IV**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Jorge Luis Delgadillo Maya, en la cual reclama la sentencia de **ocho de marzo de dos mil diecinueve**, emitida por la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 606/2016/5, que confirmó el auto de diecisiete de enero del año en curso, pronunciado en dicha toca, formado con motivo de la apelación hecha valer contra la interlocutoria de siete de agosto de dos mil dieciocho, dictada por el Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del tribunal referido, en el juicio especial hipotecario 46/2016; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados Javier Velasco Suárez y Nancy Canseco Velasco, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibidos que tienen el plazo de **treinta días** contando a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de veintinueve de abril del año que transcurre, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de los estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.  
Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**María Ruíz Chávez.**  
Rúbrica.

**(R.- 486435)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 479/2019-IV, promovido por Antonio de Jesús Hernández Vargas; José Leonel Mata Martínez Y Miguel Adolfo Gómez González, se ordena emplazar al tercero interesado Luis Omar Fraijo Salcido, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos para que comparezca a este tribunal a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo contra la resolución de fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, dictada por el Titular de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, en el toca 28/2019-O, derivado de la causa penal 1P2019-252, instruida en contra de los quejosos por el delito que fueron vinculados a proceso.

León, Guanajuato, a 11 de septiembre de 2019  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Bertha Patricia Orozco Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 486564)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato**  
**Celaya, Gto.**  
**“EDICTO”**

Los terceros interesados León Corona Peña y María Refugio Corona.

En los autos del juicio de amparo número 279/2019-VII, promovido por Bibiano Ballesteros Rico, se les ha señalado como terceros interesados y como se ha ordenado mediante proveído de trece de septiembre de dos mil diecinueve, emplazarlos a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: “Quejoso: Bibiano Ballesteros Rico ...”. “*Autoridad responsable: Penal de Oralidad de la Tercera Región del Estado de Guanajuato, con sede en Acámbaro, base Moroleón, Guanajuato y otras autoridades...*”. “*actos reclamados: La orden de aprehensión girada en su contra, dentro de la causa penal número 1P0217-19 del índice del Juzgado Penal*”

de Oralidad de la Tercera Región del Estado de Guanajuato, con sede en Acámbaro, base Moroleón, Guanajuato, por el delito de Homicidio Doloso Simple, cometido en agravio de María Corona ...”; además se les hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberán comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no comparecieren, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazados, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 13 de septiembre de 2019.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

**Lic. Ricardo Fonseca Siordia.**

Rúbrica.

(R.- 486553)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

“Transportes Refrigerados América”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Fernando Giovanni López García, parte tercero interesada en el juicio de amparo **649/2019-B**, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por **Luis Jesús Perea Andrade, Martín García Noriega, Marco Antonio García Noriega, Iván Gavito Olaya y Juan Miguel Luna Dimas**, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida moral tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, y del auto de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 06 de septiembre de 2019.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Romina Ortiz Avila**  
Rúbrica.

(R.- 486565)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO:**

Omar Quesada Suárez, parte tercera interesada.

En el juicio de amparo indirecto 1081/2016-I, promovido por Pedro David Pérez Sánchez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con residencia en Ixtlán del Río, Nayarit y otras autoridades, por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la citada ley, por este medio se le emplaza al citado juicio; haciéndosele saber que cuenta treinta días contados a partir última publicación, comparezca este juzgado; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Tepic, Nayarit, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, diez de octubre de dos mil diecinueve.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

**Horacio Carrillo Peña.**

Rúbrica.

(R.- 486572)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**  
**EDICTO**

**Gregorio Arellano A.**

En los autos del juicio de amparo 405/2019-IX, promovido por RAMONA SEGOVIA VERA, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en San Juan del Río, Durango, y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 15 de agosto de 2019.  
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

**Lic. Gerardo A. Velázquez Santillán.**

Rúbrica.

**(R.- 486576)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**Aguascalientes**  
**EDICTO**

Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Mayra Yanette Hernandez (Tercera interesada)

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Mayra Yanette Hernandez, por acuerdo de esta propia fecha, conforme al artículo 27, fracción III, incisos c), Ley de Amparo, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Sexto de Distrito del Estado de Aguascalientes, del juicio de amparo 268/2019-4, promovido por Juan Gerardo Rosales Martínez y Edgar Iván González, contra actos del Juez de Control y Juicio Oral del Segundo Partido Judicial con sede en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, consistentes en el Auto de Vinculación a proceso, de fecha siete de febrero de del año dos mil diecinueve, dentro de la carpeta de digital número 009/2019; en tal virtud, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, cuatro de septiembre de 2019.  
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

**Lic. Fabián Chávez Campos**

Rúbrica.

**(R.- 486579)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

**CÁNDIDA LEONOR MUÑOZ HERNÁNDEZ**  
**TERCERA INTERESADA**

En el juicio de amparo directo 531/2019, promovido por Héctor Ortiz Tamayo, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, como tercera interesada resulta ser Cándida Leonor Muñoz Hernández, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiocho de abril de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 23-B-2P01/2017, en la que confirmó la sentencia definitiva de nueve de enero de dos mil diecisiete, emitida por el Juez del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas, en la causa penal 5/2004, en la que consideró

al enjuiciado penalmente responsable del delito de violación agravada; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, tiene derecho a formular alegatos o promover amparo adhesivo.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 04 de septiembre de 2019  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito  
**Lic. Humberto Zavala Calderón**  
Rúbrica.

(R.- 486597)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito  
Zapopan, Jalisco  
EDICTO

En el Amparo Directo 357/2019, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Ramón Murillo Guerrero, reclamando del Juzgado Séptimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado, la resolución dictada el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, en el expediente 3992/2018; se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado Óscar Guadalupe Piceno Serrato; quien deberá comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Zapopan, Jalisco, 10 de septiembre de 2019.  
**Licenciada Aída Azucena Castañeda Franco.**  
Rúbrica.

(R.- 486595)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 581/2018-I, promovido por **Laura Yael Ramírez Bastida y Liliana Sánchez Roman**, contra el acto de la **Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Elite Promotion, Sociedad Anónima de Capital Variable y Miguel Ferrer I**, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.  
Ciudad de México, 17 de septiembre de 2019.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Lic. Yara Patricia Morales Chavarría.**  
Rúbrica.

(R.- 486769)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 2063/2017-III, promovido por Francisco Lara Sánchez, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, en el cual Elva Mora Delgado, Edith Gabriela, Claudia Lizbeth y Cinthia Amira todas de apellidos Lara Mora, tienen el carácter de terceras interesadas, y tomando en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de vincularlas al juicio, no se ha logrado su localización, se ha ordenado emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se encuentran señaladas las diez horas del dos de octubre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberán presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidas que si pasado ese término, no comparecen, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, nueve de septiembre de dos mil diecinueve.  
 Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado.

**Licenciada Rubi Méndez Castro.**

Rúbrica.

**(R.- 486840)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesada:

**Rosa Galván Ramírez**

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **Rosa Galván Ramírez**, dentro del juicio de amparo directo 114/2019, promovido por Marco Antonio Urrea Thome y María José Centeno Montoya, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 26 de abril de 2019, dictada en el toca 3/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 19 y 133.

Se hace saber a la tercero interesada **Rosa Galván Ramírez** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 13 de septiembre de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Josué Isaac Díaz Saldaña.**

Rúbrica.

**(R.- 486841)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

Víctor Sánchez Pérez, Guillermo Torres Pérez, Jesús Gómez Gómez y Daniel Hernández Pérez

TERCEROS INTERESADOS, EN EL

LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo 38/2019, promovido por Reyes Julio Gómez Pérez, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención e Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras, radicado en este Juzgado, se dictó el acuerdo de veintinueve de abril del año en curso, que ordenó emplazarlos al presente juicio por medio de edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por

tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este Tribunal la demanda de que se trata; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las nueve horas con dieciséis minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 11 de septiembre de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Ricardo Coutiño Gordillo**

Rúbrica.

(R.- 486835)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit** EDICTO:  
 Luciano Carballo Martínez.

En el juicio de amparo indirecto 1476/2018, promovido por RENE LORANCA VENTURA, en su carácter de apoderado legal de RENATA ARUN LORANCA RZEPKA, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, con residencia en Tepic, por ignorarse domicilio del referido tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, reglamentaria de los diversos numerales 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso ordinal 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, por este medio se ordena emplazar al tercero interesado Luciano Carballo Martínez; asimismo; requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Tepic, Nayarit, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 30 de agosto de 2019.

Secretaria del Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

**Sheila Rocío Cortés Parra.**

Rúbrica.

(R.- 486842)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**  
 EDICTO

NELLY CONCEPCIÓN RICHTER ANTUNA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **438/2016**, PROMOVIDO POR DURANGO AUTOMOTORES, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS JESÚS VALLES VERDÍN Y JORGE ERIK RUIZ ACOSTA**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL EN ESTA CAPITAL**, CONSISTENTE **EN EL AUTO DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENÓ EMPLAZARLA POR ESTE MEDIO COMO TERCERAS INTERESADA, Y SE LE HACE SABER QUE PUEDE APERSONARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO LA COPIA CORRESPONDIENTE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

Durango, Durango, a 26 de agosto de 2019.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Adriana Hernández Orrante.**

Rúbrica.

(R.- 486895)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 623/2019, promovido por Willie Ramón Vargas Antunez y Wilfrido de la Cruz Vargas Bracho, contra actos del juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, en funciones de juez de control, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Seis, José Alfredo Sotelo Llamas y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas María Esther Núñez Vázquez y Arcelia Villa Mendoza y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio procesal en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Marco Antonio Pérez Vargas**

Rúbrica.

**(R.- 487017)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**- EDICTO -**

MACONA MODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 728/2019, promovido por Olivia Benítez Olmos, contra los actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, al ser señalado como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2019.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**María José Macías Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 487215)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **537/2019-III**, PROMOVIDO POR **MARITA AMELIA ELIZONDO CUEVAS Y ANTONIO ERNESTO FLORES ELIZONDO**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON FECHA **CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA **INMOBILIARIA F.L.O., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE **SIETE EN SIETE DÍAS** EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL **JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, SEÑALO COMO PARTE TERCERA INTERESADA A **INMOBILIARIA F.L.O., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; ASIMISMO, EL QUEJOSO PRECISO COMO ACTO RECLAMADO **“IV.- ACTO RECLAMADO. A LA AUTORIDAD ANTES MENCIONADA LE RECLAMAMOS LA EMISIÓN DEL AUTO DE 09 DE MAYO DE 2019, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 530/2015 QUE SE FORMÓ CON MOTIVO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS SUSCRITOS MARITA AMELIA ELIZONDO CUEVAS Y ANTONIO ERNESTO FLORES ELIZONDO EN CONTRA DE INMOBILIARIA F.L.O., S.A. DE C.V., SIENDO PERTINENTE PRECISAR QUE EN EL AUTO ANTES MENCIONADO, EL JUEZ RESPONSABLE INADMITE O DESECHA EL RECURSO DE REVOCACIÓN QUE HICIMOS VALER EN CONTRA DEL AUTO DE 26 DE ABRIL DE 2019 (EN EL QUE SE TUVO POR ACREDITADA Y RECONOCIDA LA PERSONALIDAD AL SEÑOR ARTURO FLORES MARTÍNEZ COMO ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL ANTES REFERIDA).”**

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2019.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. María Dolores López Avila.**

Rúbrica.

**(R.- 486821)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO.**

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Jorge Israel Díaz Zavala y Johana Díaz Zavala, dentro del juicio de amparo 473/2019-III, promovido por Verónica Cruz Rentería y Alfredo Flores Salas, por conducto de su defensora particular Diana Salazar Ramírez, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Guanajuato, capital, y el Juez Segundo Penal de Partido, con sede en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: La resolución de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 3/2019, en la que el Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Guanajuato, capital, dejó insubsistente la sentencia condenatoria dictada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, por la Juez Segundo Penal de Partido de esta ciudad, dentro del proceso penal 119/2018, instruido en contra de los aquí quejosos y ordenó la reposición del procedimiento.

Preceptos constitucionales violados: artículos 14, 16, 19 y 20 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana tales como “excélsior”, “universal” y “reforma”.

León, Guanajuato, 26 de agosto de 2019.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Yéssica Tamayo Roldán**

Rúbrica.

**(R.- 486550)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Mérida, Yucatán EDICTO**

Jesús Gonzaga y/o Jesús Loza Guadarrama.

(TERCERO INTERESADO)

En cumplimiento al auto de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio de amparo número 800/2017-I, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por JORGE ANTONIO MARTIN OLALDE, contra actos del Delegado Estatal en Yucatán de la Procuraduría General de la República, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de dos de junio de dos mil diecisiete; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero interesado Jesús Gonzaga y/o Jesús Loza Guadarrama, el cual deberá ser publicado por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en el periódico "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se les hace saber, que deben presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el citado expediente, para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de la demanda de amparo indirecto.

Mérida, Yucatán, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

La Secretaria encargada del despacho del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán.

**Lic. Guadalupe del Carmen Orozco Domínguez.**

Rúbrica.

**(R.- 486837)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: María Norma González López.

En los autos del juicio de amparo número 1150/2017-V promovido por José Luis y Ariadna Lilian ambos de apellidos Viguera Elizalde por su propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó lo siguiente:

En auto de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, este órgano jurisdiccional admitió a trámite la demanda de amparo promovida por José Luis y Ariadna Lilian ambos de apellidos Viguera Elizalde por su propio derecho contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, respecto del acto reclamado consistente en la diligencia de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete realizada en el juicio especial hipotecario, expediente 766/2001 del índice del Juzgado Décimo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Asimismo en dicho auto y en el diverso de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho se le reconoció el carácter de terceros interesados a Oscar Daniel Reyna Vela, Gobierno de la Ciudad de México, María Isabel Rivero Iturbide de Farías y a María Norma González López.

Una vez agotada la investigación respecto del domicilio de la tercera interesada María Norma González López, mediante proveído de tres de junio de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de

aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de EDICTOS, por tanto hágase de su conocimiento de la citada tercera interesada que tiene el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para comparecer al presente juicio, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de la lista de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme lo preceptuado en el referido artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente.

México, Ciudad de México. a 21 de junio de 2019.

Secretaría del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Claudia Angélica Lomelí Sandoval.**

Rúbrica.

(R.- 487214)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 4º de Distrito del Décimo Primer Circuito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán**  
**con sede en Morelia**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A:

1. HUGO SAID MORALES RODRÍGUEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **I-534/2019**, PROMOVIDO POR **LAURA CELINA SÁNCHEZ VILLA**, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES**, DE QUIENES RECLAMA: TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 286/2017 Y OTROS ACTOS; EL LICENCIADO **REYNALDO PIÑÓN RANGEL**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO HUGO SAID MORALES RODRÍGUEZ, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUINTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADA LEY.

Morelia, Michoacán, 19 de septiembre de 2019.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Reynaldo Piñón Rangel**

Rúbrica.

(R.- 487340)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial**  
**Edo. Lib. y Sob. de Gro.**  
**H. Tribunal Superior de Justicia del Estado**  
**Juzgado de Ejecución Penal Chilpancingo,**  
**Guerrero**  
**EDICTO.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 27 de agosto de 2019.

**CC. Miriam Katheryne y Cristo de apellidos Elizalde**  
**Herrera (hijos de la víctima directa Wenceslao Elizalde**  
**Zempoalteca)**  
**P r e s e n t e.**

A través de la presente publicación, hago saber a ustedes, en su carácter de ofendidos de la víctima directa Wenceslao Elizalde Zempoalteca, que en las carpetas judiciales de ejecución **EJ-92/2019-II, EJ-93/2019-II y EJ-94/2019-II**, iniciada a efecto de ejecutar las penas que le fueron impuestas a **Juan Carlos León León, Jesús Leodegario Almazo Barragán y Manuel León León**, en la carpeta judicial **JO-02/2019**, del índice del Tribunal de Enjuiciamiento penal, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, por la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de **Wenceslao Elizalde Zempoalteca y Félix Suástegui Zambrano**, en fecha uno de julio del presente año, se dictó un auto a través del cual se dio inicio al proceso ordinario de ejecución de las penas que le fueron impuestas al sentenciado de referencia, por el delito y víctimas mencionados; lo anterior, con la finalidad que ustedes se hagan sabedores de cómo se están cumpliendo las mismas; así también, se les hace saber que las personas privadas de la libertad de mérito, fueron condenados al pago de la reparación del daño, de la siguiente manera: **a) Medidas de restitución y compensación, consistente en los aspectos material y moral; por cuanto hace al primero**, se condenó por cada una de las víctimas al pago de la cantidad de \$407,836.00 (cuatrocientos siete mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.), haciendo un total por ambas de \$815,672.00 (ochocientos quince mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.), la cual deberá pagar el activo de manera solidaria y mancomunada, a favor de la parte ofendida o quien justifique tener derecho en ejecución de sentencia; y respecto al daño moral, se dejaron a salvo los derechos de la parte ofendida, para que los haga valer en este proceso de ejecución; **b) Medidas de rehabilitación**, se dejaron a salvo los derechos de la parte ofendida para que los haga valer en este proceso de ejecución; para lo cual, en dicho auto de inicio se les concedió un **término de cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que a través del procedimiento correspondiente ejerzan la acción respectiva para poder cuantificar su monto o hasta en tanto los sentenciados soliciten algún beneficio preliberacional; asimismo, se les hace saber que la no cuantificación de dicha reparación, no será algún impedimento legal para no concederles dicho beneficio en caso de que se reúnan los demás requisitos establecidos para ello, esto es así, porque la no cuantificación aludida no será en modo alguno imputable a las personas privadas de la libertad; empero, cabe precisar también, que lo anterior no impedirá en modo alguno que posteriormente ustedes ejerzan el derecho que se menciona.

Asimismo, se les comunica que entre los derechos constitucionales y legales que tiene consagrados a su favor en los artículos 20, apartado C, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 6 de la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se encuentra el de nombrar Asesor Jurídico en esta etapa de ejecución; así pues, esta juzgadora de manera oficiosa les nombró al licenciado José Miguel Rosete Rodríguez (con domicilio en calle Kena Moreno, colonia Balcones de Tepango, Edificio 3 planta baja, en Ciudad Judicial, en esta ciudad capital, con número telefónico 4915644), asesor jurídico dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, mismo que pueden revocar en el momento que así lo consideren oportuno. Por último, se les comunica que se les otorgan **cinco días hábiles** siguientes a la publicación de los edictos para que comparezcan ante este juzgado (ubicado en el segundo piso del domicilio antes citado y número telefónico Tel. (747) 49 4 95 65, Ext. 3021), con la finalidad que se notifiquen de manera personal de la integridad de los acuerdos que se han dictado en el presente proceso, con el apercibimiento para ustedes que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realizarán a través de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado.

Atentamente.

La Jueza de Ejecución Penal, con Jurisdicción y Competencia  
en los Distritos Judiciales de Álvarez, Guerrero y Bravo.

**Maritza Jiménez Santiago.**

Rúbrica.

**(R.- 487351)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

MARIANO PÉREZ DE LA CRUZ, CATALINA MONTEJO CRUZ Y MARÍA GÓMEZ GONZÁLEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LOS OCCISOS ANTONIO RIGOBERTO PÉREZ MONTEJO Y MARIANO HERNÁNDEZ PÉREZ

TERCEROS INTERESADOS, EN EL  
LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo 304/2019, promovido por Antonio de la Cruz Pérez y otros, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras, radicado en este Juzgado, se dictó el acuerdo de siete de agosto del año en curso, que ordenó emplazarlos al presente juicio por medio de edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este Tribunal la demanda de que se trata; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las nueve horas con catorce minutos del quince de octubre de dos mil diecinueve.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 06 de septiembre de 2019.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo  
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Ricardo Coutiño Gordillo**  
Rúbrica.

**(R.- 486599)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Ciudad de México  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil  
Calzada de la Viga número 1174, piso 8, colonia el Triunfo, Alcaldía Iztapalapa,  
C.P. 09430, Ciudad de México  
Exp. 351/2017  
“El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno”  
EDICTO

**PERSONAS MORALES PROMOCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, S.A. DE C.V.  
y CONGRESOS SEICOT, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **PROMOCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, S.A. DE C.V., FRANCISCO JAVIER ABASCAL PENSADO Y CONGRESOS SEICOT, S.A. DE C.V.**, expediente número **351/2017**, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL ordenó emplazar por edictos a los demandados, en términos de los siguientes autos:

**Ciudad de México, doce de julio del año dos mil diecinueve.** A sus autos el escrito de MIGUEL ANGEL GUERRA MARTINEZ apoderado de la parte actora, atento a las constancias procesales habiéndose agotado la búsqueda ordenada del domicilio de las codemandadas personas morales PROMOCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, S.A. DE C.V. y CONGRESOS SEICOT, S.A. DE C.V. y atendiendo al estado del procedimiento, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de las codemandadas PROMOCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, S.A. DE C.V. y CONGRESOS SEICOT, S.A. DE C.V. por medio de edictos que se fijen por **TRES VECES DE DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** y en el periódico **EL HERALDO DE MÉXICO**, haciéndose saber a dicha demandada que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**; contados del día siguiente al de la última publicación para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado para que se instruya del Juicio, debiendo producir su contestación dentro del término de ocho días posteriores a la recepción de las copias de traslado o de concluido el término referido; apercibida que de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término precisado, se le tendrá por contestada en **sentido negativo**, en términos del artículo 1054 del Código de Comercio, en relación al artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así mismo deberá de fijarse en los estrados de este juzgado una copia íntegra del proveído referido en líneas anteriores y del presente. **Notifíquese.** Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES, quien autoriza y da fe. **DOY FE. Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.** - - - Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número que le corresponda; y de igual manera, guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado a **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, por conducto de sus apoderados JOSÉ ROBERTO ACUÑA MALDONADO, OSCAR JAVIER GÁLVEZ URIBE, MIGUEL ÁNGEL GUERRA MARTÍNEZ y JUAN IGNACIO GUERRA MARTÍNEZ, personalidad que acreditan se les reconoce en términos de de la copia certificada del instrumento notarial número ciento diecisiete mil novecientos ochenta y siete, de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, otorgada ante la Notaría Ciento Treinta y Siete de esta Ciudad. Se les tiene señalando el domicilio que indican para los fines que precisan y por autorizadas a las personas que mencionan únicamente para oír y recibir notificaciones, en razón de que no proporciona el número de sus respectivas cédulas profesionales ni de su registro ante la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad. Se le tiene demandado en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** de **PROMOCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, S.A. DE C.V., FRANCISCO JAVIER ABASCAL PENSADO Y CONGRESOS SEICOT, S.A. DE C.V.** el pago de la cantidad de **\$6,999,953.93 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.)**, por concepto de **suerte principal, más accesorios legales.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Crédito, así como los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, y demás relativos, requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia hagan pago de la cantidad reclamada y demás accesorios legales, y no haciéndolo se les embarguen bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir la deuda, accesorios legales, gastos y costas las que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, con entrega de las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, emplácese a los demandados para que en el término de **OCHO DÍAS** hagan pago de las prestaciones reclamadas o se opongan a la ejecución, si tuvieren alguna excepción para ello; se previene a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo las subsecuentes inclusive las de carácter personal les surtirán por medio de boletín judicial. Y se tiene por ofrecidas las pruebas de la actora mismas que se reservan para su acuerdo en el momento procesal oportuno. **En** atención al oficio circular 49/2013 y en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo 42-40/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Ciudad de México en sesión plenaria ordinaria celebrada el día

veinticinco de septiembre de dos mil doce " Este Consejo de la Judicatura considera que no existe impedimento legal alguno para que las en los mismos términos en que tengan derecho a consultar el expediente o acceso al mismo y a que se le expidan copia, puedan hacer uso de scanner, cámaras fotográficas, grabadoras de sonido lectores láser o cualquier otro similar (quedan excluidas las máquinas fotocopadoras), para la toma del acuerdo cotidiano , es decir, para cuando el expediente administrativo se encuentre en trámite, dentro de los locales de los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Ciudad de México y en la condición en que se encuentra para su manejo, así como para toda clase de constancias, integradas en los expedientes incluyendo las promociones de las partes, documentos presentados y proveído del días o atrasados. En cumplimiento a la Circular 06/2012 así como al Acuerdo 10-03/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Ciudad de México, en sesión plenaria celebrada el día diecisiete de enero de dos mil doce, "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroe 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. [mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx](mailto:mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx). Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22". [mediación.familiar@tsjdf.gob.mx](mailto:mediación.familiar@tsjdf.gob.mx). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6 párrafo primero y segundo y 9 fracción VII, de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Ciudad de México. Y una vez concluido el juicio, mediante notificación hágase del conocimiento de las partes que intervengan, que tienen el término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación para que acudan al local de este Juzgado a solicitar la devolución de los documentos, pruebas o muestras que hayan exhibido en autos, ya que se procederá a la destrucción del expediente. Lo anterior conforme lo establece el artículo 28 párrafo III del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Ciudad de México.- **NOTIFIQUESE.-** Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, quien actúa asistida de su Secretaria de Acuerdos, Licenciada Lorena Galindo Ramírez, quien autoriza y da fe. Do y fe.-

C. Secretaria de Acuerdos "A"  
**Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.**  
 Rúbrica.

(R.- 486236)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa  
 Mazatlán  
 EDICTO

En autos del juicio de amparo 481/2015, se ordenó emplazar a juicio a **Scavi, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de quien legalmente lo represente, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que **Graciela Treviño Rodríguez**, apoderada de **Exploraciones y Triturados del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable**, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, los cuales hizo consistir en diversas actuaciones que conforman el juicio ejecutivo mercantil 985/2009, del índice del referido Juez, autos en los que se ordenó el embargo judicial respecto de un vehículo propiedad del aquí quejoso, en favor del tercero interesado **Empresas "Matco", Sociedad Anónima, de Capital Variable**. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaran las nueve horas con cuarenta minutos del siete de octubre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa a 11 de septiembre de 2019.  
 Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.  
**Lic. Elenisse Leyva Gómez.**  
 Rúbrica.

(R.- 486887)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tlaxcala**  
**Unidad de Investigación y Litigación**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

- - - Interesado (s), y propietario (s), de un vehículo marca Nissan, tipo sedán INFINIT, color arena, modelo 2001, con número de identificación vehicular JNKCA31A11T0261438, y placas de circulación MMG-89-80 particulares del Estado de México; se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0000235/2017; del vehículo, ya citado, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110. -----

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 11 de marzo de 2019. Agente  
del Ministerio Público de la Federación Titular de la  
Agencia Quinta Investigadora Tlaxcala  
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Tlaxcala  
**Lic. Viridiana Netzahuatl Cote.**  
Rúbrica.

(R.- 486623)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tlaxcala**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Interesado (s), y propietario (s) del vehículo marca Dina, tipo Camión Redilas, color amarillo con redilas en color rojo, con número de serie 013326 y placas de circulación SH-80-439 particulares del Estado de Puebla; CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I, apartado "A" inciso b), i), j) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0001406/2018; Vehículo marca Dina, tipo Camión Redilas, color amarillo con redilas en color rojo, con número de serie 013326 y placas de circulación SH-80-439 particulares del Estado de Puebla; CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 17 de enero de 2019  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
en funciones de Fiscal Orientadora "D" de la Unidad de Atención Inmediata.  
**Licenciada Sandra Patricia Santillán Flores.**  
Rúbrica.

(R.- 486607)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tlaxcala Unidad de**  
**Atención Inmediata**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Interesado (s), y propietario (s) del vehículo marca Ford, tipo Camión redilas, color azul, con número de serie AC3JMC68297, y placas de circulación MMM-68-18 particulares del Estado de México; CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1993/1994, se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I, apartado "A" inciso b), i), j) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001457/2018; Vehículo marca FORD, tipo Camión redilas, color azul, con número de serie AC3JMC68297 y placas de circulación MMM-68-18 particulares del Estado de México; CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1993/1994;** por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente.  
Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de enero de 2019  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
en funciones de Fiscal Orientadora en Auxilio de la Mesa Orientadora "D"  
de la Unidad de Atención Inmediata.  
**Licenciada Irán Gálvez Pérez.**  
Rúbrica.

**(R.- 486609)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tlaxcala**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Interesado (s), y propietario (s) del vehículo marca General Motors Chevrolet, tipo pick up con redilas, color verde con blanco, con redilas en color blanco, con número de serie CCL147Z154402, con placas de circulación MUE-94-75 particulares del Estado de México; CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1977, se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I, apartado "A" inciso b), i), j) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001368/2018; Vehículo marca General Motors Chevrolet, tipo pick up con redilas, color verde con blanco, con redilas en color blanco, con número de serie CCL147Z154402, con placas de circulación MUE-94-75 particulares del Estado de México; CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1977;** por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente.  
Tlaxcala, Tlaxcala, a 08 de enero de 2019  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
en funciones de Fiscal Orientadora en Auxilio de la Mesa Orientadora "D"  
de la Unidad de Atención Inmediata.  
**Licenciada Irán Gálvez Pérez.**  
Rúbrica.

**(R.- 486610)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tlaxcala**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

Interesado (s), o propietario (s) del vehículo marca International, Dina, tipo camión redilas, color azul con redilas en color metálico y blanco, modelo 1971, con número de serie 5605609A1, y placas de circulación XB-48-765 particulares del Estado de Tlaxcala, se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1, 2, 3 y 4 párrafo primero, transitorio sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigador FED/TLAX/DEL TLAX/0001211/2018; el vehículo marca International, Dina, tipo camión redilas, color azul con redilas en color metálico y blanco, modelo 1971, con número de serie 5605609A1, y placas de circulación XB-48-765 particulares del Estado de Tlaxcala; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto para que manifieste lo que a su interés o derecho corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 16 de enero de 2019.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
en funciones de Orientador V de la Unidad de Atención Inmediata.

**Lic. Alejandro Arcadio Rodríguez Manrriquez**

Rúbrica.

**(R.- 486611)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tlaxcala**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Interesado (s), y propietario (s) del vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo pick up, color Rojo con blanco, modelo 1985, con número de identificación vehicular 1GCCS14B2F2122798, sin placas de circulación, el cual corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1985, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I, apartado "A" inciso b), i), j) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0001389/2018; del vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo pick up, color Rojo con blanco, modelo 1985, con número de identificación vehicular 1GCCS14B2F2122798, sin placas de circulación; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente

Tlaxcala, Tlaxcala a 04 de enero de 2019.

La Agente del Ministerio Público de la Federación  
en funciones de Fiscal Orientadora "A", adscrita a  
la Unidad de Atención Inmediata. **Licenciada**

**Irán Gálvez Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 486614)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tlaxcala Unidad de**  
**Atención Inmediata**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Interesado (s), y propietario (s) del vehículo marca Lincoln, tipo Navigator, M.P.V., color guinda, modelo 2001, con número de identificación vehicular 5LMPU28L5WLJ28330, y placas de circulación XWT-15-75 particulares del Estado de Tlaxcala, el cual corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1998, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I, apartado "A" inciso b), i), j) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0001409/2018; del vehículo marca Lincoln, tipo Navigator, M.P.V., color guinda, modelo 2001, con número de identificación vehicular 5LMPU28L5WLJ28330, y placas de circulación XWT-15-75 particulares del Estado de Tlaxcala; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente

Tlaxcala, Tlaxcala, a 07 de enero de 2019.  
 La Agente del Ministerio Público de la Federación  
 en funciones de Fiscal Orientadora "A", adscrita a  
 la Unidad de Atención Inmediata. **Licenciada**  
**Irán Gálvez Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 486615)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tlaxcala**  
**Unidad de Investigación y Litigación**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

- - - "...INTERESADO (S), Y PROPIETARIO (S), DE LO SIGUIENTE: VEHÍCULO SEMIRREMOLQUE MARCA HÉRCULES, TIPO CAJA SECA, COLOR BLANCO, MODELO 2004, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C9E348224C090099, PLACAS DE CIRCULACIÓN 203-WJ-1 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/TLAX/DEL TLAX/000302/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 TER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SE DECRETÓ SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JESÚS CASTELÁN PÉREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA TLAXCALA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CON DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, NÚMERO 48, COLONIA SAN DIEGO METEPEC, CÓDIGO POSTAL 90110, TLAXCALA, TLAXCALA, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reección  
 Tlaxcala, Tlaxcala; a 26 de febrero de 2019  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Tlaxcala  
**Lic. Jesús Castelán Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 486619)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tlaxcala**  
**Unidad de Investigación y Litigación**  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - "...INTERESADO (S), Y PROPIETARIO (S), DE LO SIGUIENTE: **1) CAMIONETA MARCA FORD, TIPO CAMIÓN REDILAS, COLOR ROJO CON REDILAS EN COLOR METÁLICO Y ROJO, MODELO 1983, CON NÚMERO DE SERIE 1FTDF15F2DPA07824, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX-86-682 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO 2) LA CAMIONETA MARCA GMC, CHEVROLET, TIPO CAMIÓN REDILAS, COLOR BLANCO CON REDILAS EN COLOR METÁLICO Y ROJO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KV-76-020 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO. QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TLAX/DEL TLAX/0000218/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, EN PERJUICIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, SE DECRETÓ SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JESÚS CASTELÁN PÉREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA TLAXCALA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CON DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, NÚMERO 48, COLONIA SAN DIEGO METEPEC, CÓDIGO POSTAL 90110, TLAXCALA, TLAXCALA, SE PROCEDERA A SOLICITAR AL ORGANO JURISDICCIONALCOMPETENTE LA DECLARATORIA DE ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente.  
 Sufragio Efectivo No Reelección  
 Tlaxcala, Tlaxcala; a 28 de febrero de 2019  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Tlaxcala  
**Lic. Jesús Castelán Pérez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 486621)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tlaxcala**  
**Unidad de Investigación y Litigación**  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - Interesado (s), y propietario (s), de **un vehículo marca Dina, tipo camión redilas 631, color anaranjado con redilas en color rojo y metálico, con número de serie en su chasis 5003625A6 con placas de circulación LB-52-256 particulares del Estado de México;** se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000059/2017;** del vehículo, ya citado, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110. -----

Atentamente.  
 Tlaxcala, Tlaxcala; a 11 de marzo de 2019. Agente  
 del Ministerio Público de la Federación Titular de la  
 Agencia Quinta Investigadora Tlaxcala  
 de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Tlaxcala  
**Lic. Viridiana Netzahuatl Cote.**  
 Rúbrica.

**(R.- 486625)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tlaxcala Unidad**  
**de Investigación y Litigación**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

- - - Interesado (s), y propietario (s), de un vehículo marca Ford, tipo camión redilas F 350, color azul, con franja en color gris y redilas en color rojo, modelo 1991, con número de serie AC3JHG54083, y placas de circulación KS-84-168 particulares del Estado de México; Un vehículo marca Chrysler, Dodge, tipo camión redilas D350, color azul, modelo 1982, con número de serie L2-38608, y placas de circulación WZ-01-801 particulares del Estado de Tlaxcala; se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000398/2016**; de los dos vehículos, ya citados, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110. -----

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 11 de marzo de 2019  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Agencia Quinta Investigadora Tlaxcala de la Unidad  
 de Investigación y Litigación en el Estado de Tlaxcala  
**Lic. Viridiana Netzahuatl Cote.**  
 Rúbrica.

**(R.- 486627)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tlaxcala**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

Interesado (s), o propietario (s) del vehículo marca FORD, tipo Van Econoline M.P.V., color blanco con franjas en color verde, modelo 1995, con número de identificación vehicular 1FDEE14H4SHC12588, y placas de circulación TZL-55-71 particulares del estado de Puebla, se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1, 2, 3 y 4 párrafo primero, transitorio sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigador FED/TLAX/DEL TLAX/0001574/2018; el vehículo marca FORD, tipo Van Econoline M.P.V., color blanco con franjas en color verde, modelo 1995, con número de identificación vehicular 1FDEE14H4SHC12588, y placas de circulación TZL-55-71 particulares del estado de Puebla; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto para que manifieste lo que a su interés o derecho corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 25 de febrero de 2019.  
 El Agente del Ministerio Público de la Federación  
 en funciones de Orientador V de la Unidad de Atención Inmediata.  
**Lic. Alejandro Arcadio Rodríguez Manrriquez**  
 Rúbrica.

**(R.- 486629)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Tlaxcala  
Unidad de Investigación y Litigación**

**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

- - - Interesado (s), y propietario (s), de **un el vehículo marca CHRYSLER, DODGE, tipo Camión redilas, color blanco con azul, modelo 1981, con número de serie L1-24253, y placas de circulación WZ-22-588 particulares del Estado de Tlaxcala**; se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000253/2017**; del vehículo, ya citado, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110. - - -

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección" Tlaxcala,  
Tlaxcala; a 14 de mayo de 2019. Agente del  
Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Quinta Investigadora Tlaxcala  
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Tlaxcala  
**Lic. Viridiana Netzahuatl Cote.**  
Rúbrica.

**(R.- 486630)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Tlaxcala  
Unidad de Atención Inmediata  
PUBLICACION POR EDICTO**

Interesado (s), y propietario (s) del vehículo marca Ford, tipo pick up, color blanco, modelo 1991, con número de identificación vehicular **1FTEX15Y5MKB35281**, con engomado de circulación SM-21-276, del Estado de Puebla; corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1991, se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0000529/2018, del vehículo descrito en líneas que anteceden; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente.  
Tlaxcala, Tlaxcala, a 28 de marzo de 2019  
Agente del Ministerio Público de la Federación,  
quien actúa en auxilio del Fiscal Orientador "G" de la Unidad de Atención Inmediata.  
**Licenciada Silvia Domínguez Loeza**  
Rúbrica.

**(R.- 486632)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tlaxcala Unidad**  
**de Investigación y Litigación**  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - Interesado (s), y propietario (s), de **un el vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, Modelo Suburban, color arena, con placas de circulación XXB-84-79 particulares del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3GNFC16J27G192672**; se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000704/2018**; del vehículo, ya citado, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110. - - -

Atentamente  
 "Sufragio Efectivo, No Reelección" Tlaxcala,  
 Tlaxcala; a 17 de mayo de 2019. Agente del  
 Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Agencia Quinta Investigadora Tlaxcala  
 de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Tlaxcala  
**Lic. Viridiana Netzahuatl Cote.**  
 Rúbrica.

**(R.- 486635)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tlaxcala**  
**Unidad de Investigación y Litigación**  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - Interesado (s), y propietario (s), de **un vehículo marca KENWORTH, tipo camión redilas, color amarillo, con redilas en color amarillo y metálica, con número de serie en su cabina 1XKAD\*\*\*\*HS342488 y número de serie en su chasis 6921321b1 con placas de circulación XB-65-530 particulares del Estado de Tlaxcala y del vehículo marca KENWORTH, tipo camión redilas, color negro, con redilas en color negro y metálico, con número de serie en su chasis 190\*0661C1 con placas de circulación XB-67-345 particulares del Estado de Tlaxcala**; se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000011/2017**; de los vehículos, ya citados, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110. -----

Atentamente.  
 Tlaxcala, Tlaxcala; a 09 de abril de 2019  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Agencia Sexta Investigadora Tlaxcala de la Unidad  
 de Investigación y Litigación en el Estado de Tlaxcala  
**Lic. José Guadalupe Valles Minchaca.**  
 Rúbrica.

**(R.- 486637)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tlaxcala**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Interesado (s), y propietario (s) del vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo Van Astro M.P.V., color blanco, modelo 1998, con número de identificación vehicular 1GNDM19W9WB133752, y placas de circulación MTG-5931 particulares del estado de México, se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I, apartado "A" inciso b), i), j) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0000152/2019 del vehículo General Motors, Chevrolet, tipo Van Astro M.P.V., color blanco, modelo 1998, con número de identificación vehicular 1GNDM19W9WB133752, y placas de circulación MTG-5931 particulares del estado de México; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 04 de abril de 2019.

La Agente del Ministerio Público de la Federación.

**Licenciada Iran Galvez Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 486639)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Agencia Tercera Investigadora UEIDDAPI**  
**de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 1o., 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 90, 91, 94, 108, 109, 127, 128, 129, 131, 254, 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales; , 2, 3, 4, 5, artículos Primero, Segundo, Tercero, Sexto, Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1 y 3 inciso F), fracción VII, del Reglamento de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, en cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001819/2017 que obran en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que el ocho de marzo de dos mil dieciocho, se dictó acuerdo de aseguramiento, respecto de diversos objetos encontrados en la Técnica de Investigación 89/2017, autorizado por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en el domicilio calle Sur 113-B, manzana 63, lote 25, colonia Juventino Rosas, delegación Iztacalco, Código Postal 08700, Ciudad de México, misma que se llevó a cabo el treinta de agosto de dos mil diecisiete; siendo los objetos asegurados 4,095 (cuatro mil noventa y cinco) piezas de libros y/o obras literarias de diversos títulos. Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos, instrumentos y producto del delito que se investiga.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas, según corresponda.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el registro de aseguramiento ministerial, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Primero de mayo Número 10, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11870, Ciudad de México, lo anterior en términos del artículo 231, párrafo primero, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
Ciudad de México, a 30 de julio de 2019  
Agente del Ministerio Público de la Federación,  
en funciones de Fiscal Adjunto de la Agencia Tercera Investigadora,  
Núcleo de Investigación 01, UEIDDAPI en la Ciudad de México.  
**Lcda. Yesenia Domínguez Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 486601)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Agencia Tercera Investigadora UEIDDAPI**  
**de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 1o., 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 90, 91, 94, 108, 109, 127, 128, 129, 131, 254, 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales; , 2, 3, 4, 5, artículos Primero, Segundo, Tercero, Sexto, Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Diciembre de 2018; 1 y 3 inciso F), fracción VII, del Reglamento de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, en cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDF/UEIDDAPI-CDMX/0000302/2018 que obran en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que el catorce de marzo de dos mil dieciocho, Policía de investigaciones aseguro en las cercanías de los metros Balderas, Cuitláhuac Indios Verdes, La Raza, Salto del Agua, San Cosme, libros de diversas editoriales, mochilas de diversas marcas, zapatos deportivos de diversas marcas; pantalones de diversas marcas, con motivo del acto de investigación ordenado por esta Representación Social de la Federación por haber recibido de manera anónima denuncia de hechos; siendo los objetos asegurados 15,919 (quince mil novecientos diez y nueve).

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas, según corresponda.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el registro de aseguramiento ministerial, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Primero de mayo Número 10, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11870, Ciudad de México, lo anterior en términos del artículo 231, párrafo primero, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección" Ciudad  
de México, a 15 de agosto de 2019  
Agente del Ministerio Público de la Federación,  
en funciones de Fiscal Adjunto de la Agencia Tercera Investigadora,  
Núcleo de Investigación 01, UEIDDAPI en la Ciudad de México.  
**Lcda. Yesenia Domínguez Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 486603)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001383/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 y 238 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículos tercero y décimo segundo transitorio fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; así como lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se le **NOTIFICA** al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, que realizó esta Representación Social de la Federación, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: Un ejemplar de fauna silvestre Aguililla rojinegra/Aguililla de Harris (Parabuteo unicinctus); misma que fue localizada en la azotea del domicilio ubicado en la Segunda Privada de Laura Villar número 151-5, colonia Providencia, C.P. 02440, Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Calle Primero de Mayo No. 10, esquina con Héroes de 1810, Colonia Tacubaya, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 11870, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2019.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

en auxilio del Titular de la Agencia Séptima Investigadora de la UEIDAPLE, en la Ciudad de México.

**Lic. José Ricardo Rodríguez Soria.**

Rúbrica.

**(R.- 486604)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tlaxcala**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Interesado (s), y propietario (s) del vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo pick up con camper, color rojo y camper en color amarillo, con número de identificación vehicular 3GCEC30KXRM127770, y placas de circulación WZ-42-164 particulares del Estado de Tlaxcala; del vehículo marca Chrysler, Dodge, tipo Camión redilas, color blanco con redilas en color gris, con número de serie L9-33705, con placas de circulación SH-77-496 particulares del Estado de Puebla; y del vehículo marca FORD, tipo pick up con camper, color azul con gris y camper en color metálico, con número de serie AC1JCM43600, y placas de circulación WZ-09-537 particulares del Estado de Tlaxcala, se notifica con fundamento en los artículos 21 y

102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I, apartado "A" inciso b), i), j) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0001410/2018 del vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo pick up con camper, color rojo y camper en color amarillo, con número de identificación vehicular 3GCEC30KXRM127770, y placas de circulación WZ-42-164 particulares del Estado de Tlaxcala; del vehículo marca Chrysler, Dodge, tipo Camión redilas, color blanco con redilas en color gris, con número de serie L9-33705, con placas de circulación SH-77-496 particulares del Estado de Puebla; y del vehículo marca FORD, tipo pick up con camper, color azul con gris y camper en color metálico, con número de serie AC1JCM43600, y placas de circulación WZ-09-537 particulares del Estado de Tlaxcala; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de enero de 2019.

La Agente del Ministerio Público de la Federación  
en funciones de Fiscal Orientador,  
adsrita a la Unidad de Atención Inmediata (UNAI).

**Licenciada Iran Galvez Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 486613)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Tlaxcala  
Unidad de Investigación y Litigación  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - Interesado (s), y propietario (s), del **VEHICULO MARCA CRYSLER, DODGE, TIPO CAMION, REDILAS, COLOR BLANCO CON REDILAS EN COLOR ROJO, MODELO 1990, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LM012026 Y PLACAS DE CIRCULACION KZ-10-242 PARTICULARES DEL ESTADO DE MEXICO**; así como del **VEHICULO MARCA CRYSLER, DODGE, TIPO CAMION REDILAS, COLOR BLANCO CON REDILAS EN COLOR GRIS, MODELO 1982, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L2-34366 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-14-129 PARTICULARES DEL ESTADO DE MEXICO** y finalmente del **VEHICULO MARCA CHRYSLER, DODGE, TIPO CAMION CAJA SECA, (CAJA CERRADA), COLOR BLANCO, MODELO 1994, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z9RM562963 Y PLACAS DE CIRCULACION KU-92-425 PARTICULARES DEL ESTADO DE MEXICO**; se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000189/2018**; de los vehículos, ya citados, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para

que manifiesten lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110. -----

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 27 de junio de 2019.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Quinta Investigadora Tlaxcala de la Unidad  
de Investigación y Litigación en el Estado de Tlaxcala

**Lic. Viridiana Netzahuatl Cote.**

Rúbrica.

(R.- 486617)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tlaxcala**  
**Unidad de Investigación y Litigación**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

- - - "...INTERESADO (S), Y PROPIETARIO (S), DE LO SIGUIENTE: 1) EL INMUEBLE DE CONSTRUCCIÓN BARDEADO A BASE DE MATERIAL DE BLOCK SIN REPELLAR, CON UN ACCESO AL FRENTE TIPO PÓRTICO DE DOS HOJAS DE MATERIAL METÁLICO EN COLOR BLANCO, LOCALIZADO EN PRIVADA DE TEQUICUENTLA, SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, TLAXCALA. 2) EL INMUEBLE DE CONSTRUCCIÓN A BASE DE MATERIAL DE BLOCK DE APROXIMADAMENTE CINCO METROS DE ANCHO POR SIETE METROS DE LARGO, CON TECHUMBRE DE MATERIAL DE LÁMINA COLOR GRIS, Y CON UNA PUERTA DE ACCESO DE MATERIAL DE LÁMINA DE COLOR VERDE, LOCALIZADO EN PRIVADA DE TEQUICUENTLA, SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, TLAXCALA (MISMO QUE SE LOCALIZA AL COSTADO DERECHO DEL INMUEBLE PRIMERAMENTE CITADO) PRECISANDO QUE AMBOS INMUEBLES SE UBICAN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LATITUD 19° 10' 55'' Y LONGITUD 98° 10' 31". QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/TLAX/DEL TLAX/0000713/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO **PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**, EN PERJUICIO DE **PETRÓLEOS MEXICANOS**, SE DECRETÓ SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS INMUEBLES ANTES DESCRITOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JESÚS CASTELÁN PÉREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA TLAXCALA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CON DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, NÚMERO 48, COLONIA SAN DIEGO METEPEC, CÓDIGO POSTAL 90110, TLAXCALA, TLAXCALA, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Tlaxcala,

Tlaxcala; a 26 de febrero de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación  
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Tlaxcala

**Lic. Jesús Castelán Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 486620)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Puebla**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Enlace DGCRAM Puebla NOTIFICACIÓN**  
**POR EDICTO.**

... SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS BIENES MUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, QUE RESPECTO DE LOS MISMOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 21, 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 127, 229, 230 FRACCIÓN I Y 231 PÁRRAFO SEGUNDO TODOS DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 5, 6 DE LA LEY FEDERAL PARA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, ARABIGOS 1, 2, 4, 9, ASÍ COMO LOS TRANSITORIOS TRES, SEIS Y NUEVE, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018; ASÍ COMO LA CIRCULAR C-005-99 Y EL ACUERDO A-011-2000, EMITIDOS POR EL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, DENTRO DE LAS RESPECTIVAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y AVERIGUACIONES PREVIAS INSTRUIDAS POR DELITOS DIVERSOS DEL FUERO FEDERAL.

1) **FED-PUE-PBL-0001077-2015 CAMIONETA** FORD F350-P350, 1991, BLANCO, PLACAS SC08406 PUEBLA, NIV AC3JYD65948; 2) **FED-PUE-PBL-0001184-2015 CAMIÓN** DINA, VOLTEO, 1976, CABINA NIV 4601666A6; 3) **FED-PUE-PBL-0001578-2016 VEHÍCULO** GENERAL MOTORS, OLDSMOBILE, 1999, PLACAS XWB1764 TLAXCALA, NIV 1GHDX03E8XD299478; 4) **FED-PUE-PBL-0001047-2017 VEHÍCULO** CHEVROLET PICK UP, 1990, GRIS, NIV 1GCDD14Z7LZ164692; **VEHÍCULO** TOYOTA HIACE, 2013, BLANCO, NIV JTFPX22P6D0040516; 5) **FED-PUE-PBL-0001055-2017 VEHÍCULO** CHEVROLET MPV, CAJA, AZUL-BLANCO, PLACAS TVX8649 PUEBLA; 6) **FED-PUE-PBL-0001083-2017 VEHÍCULO** GMC, CHEVROLET 4X2-GMT400, 1991, BLANCO-ROJAS, PLACAS XB09421 TLAXCALA, NIV 3GCJC44K9MM128092; 7) **FED-PUE-PBL-0001111-2017 CAMIONETA** FORD, VAN, 1993, PLACAS SD53336, NIV 1FDEE14N9PHA6607; 8) **FED-PUE-PBL-0001126-2017 VEHÍCULO** DODGE, 1990, PLACAS XT58013 VERACRUZ, NIV LM031098; 9) **FED-PUE-PBL-0001171-2017 CAMIONETA** CHEVROLET, GUINDA-GRIS, PLACAS XUG9128 TLAXCALA, NIV CGL267U164568; 10) **FED-PUE-PBL-0001183-2017 CAMIONETA** FORD, TIPO PICK UP, NEGRO, 1989, PLACAS MEB9315 ESTADO DE MÉXICO, NIV 1FTEF14N3KLA15982; 11) **FED-PUE-PBL-0001186-2017 CAMIONETA** FORD F350, SUPER DUTY, ROJO, NIV 3FEKF36L39MA13983; 12) **FED-PUE-PBL-0001345-2017 VEHÍCULO** CHEVROLET SILVERADO CLÁSICA NEÓN, VERDE, PLACAS SY73240 QUERÉTARO, 1995, NIV 1N6ND1152KC354682; 13) **FED-PUE-PBL-0001405-2017 VEHÍCULO** DODGE, CHASIS, 1980, PLACAS RW98517 OAXACA, NIV L001107; 14) **FED-PUE-PBL-0001413-2017 CAMIONETA** FORD, 1981, PLACAS 934DR3 SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV AC3JXY32517; 15) **FED-PUE-PBL-0001447-2017 CAMIONETA** FORD, VAGONETA ECONOLINE, 1993, NIV 1FDEE14N3PHD80388; 16) **FED-PUE-PBL-0001801-2017 VEHÍCULO** NISSAN, 1989, PLACAS SJ08005 PUEBLA, NIV 972004987; 17) **FED-PUE-PBL-0001811-2017 VEHÍCULO** MARCA DODGE, 1986, NIV L642276; 18) **FED-PUE-PBL-0001869-2017 VEHÍCULO** CHEVROLET, 1986, PLACAS SG33248 PUEBLA, NIV 1GCBT14E3G2125083; **VEHÍCULO** MARCA FORD, 1992, PLACAS SG14179, NIV 1FTEX15N3NKA91689; 19) **FED-PUE-PBL-0001874-2017 VEHÍCULO** FORD, 1984, PLACAS SL51181 PUEBLA, NIV AC1JAP33384; **VEHÍCULO** MARCA FORD, 1990, NIV 1FTEF15N7LLA45812; 20) **FED-PUE-PBL-0001876-2017 VEHÍCULO** FORD, 1980, PLACAS WZ13286 TLAXCALA, NIV AC1JXD89400; 21) **FED-PUE-PBL-0001946-2017 VEHÍCULO** DINA, AMARILLO-NEGRO, REDILAS BLANCAS, PLACAS SH71740 PUEBLA; 22) **FED-PUE-PBL-0002413-2017 VEHÍCULO** FORD, REDILAS, VERDE, PLACAS SH13799, NIV F37SCBC6044; **VEHÍCULO** DODGE, REDILAS, ROJO-VERDE, PLACAS SE52236, NIV L820426; 23) **FED-PUE-PBL-0002442-2017 CAMIONETA** FORD F350, 2005, ROJO, PLACAS LA54136 ESTADO DE MÉXICO, NIV 3FDKF36L65MA21235; **CAMIONETA** CHEVROLET, PICK UP, NEGRO, PLACAS XA57959 DE TLAXACALA, NIV 1GCEC34R7XZ108418, 1999; 24) **FED-PUE-PBL-0002454-2017 VEHÍCULO** FORD, 1992, PLACAS TYP4781 PUEBLA, NIV 1FMDU34X1NUB45493; 25) **FED-PUE-PBL-0002468-2017 VEHÍCULO** FORD, 1994, PLACAS TVP7325 PUEBLA, NIV 1FDEE14N7RHB23971; 26) **FED-PUE-PBL-0002490-2017 VEHÍCULO** NISSAN, 1990, PLACAS SL69885 PUEBLA, NIV 1N6SD11S5LC423160; 27) **FED-PUE-PBL-0002491-2017 VEHÍCULO** MARCA FORD, 1984, PLACAS TWD1386 PUEBLA, NIV 1FTHE34L4EHA36292; 28) **FED-PUE-PBL-0002518-2017 VEHÍCULO** CHEVROLET, 1991, ENGOMADO SH1862 PUEBLA, NIV 3GCJC44K3MM132834; 29) **FED-PUE-PBL-0002542-2017 VEHÍCULO** FORD, 1982, PLACAS KT84313, NIV AC1JMJ88813; 30) **FED-PUE-PBL-0002630-2017 VEHÍCULO** GMC SUBURBAN, VINO, 1992, PLACAS SG79254 PUEBLA, NIV 1GTDC14KXNZ501071; 31) **FED-PUE-PBL-0002660-2017 CAMIONETA** FORD PICK UP, AZUL, PLACAS SF06928 PUEBLA, 1993, NIV AC1JMS43471; 32) **FED-PUE-PBL-0002667-2017 CAMIONETA** CHEVROLET 3T, GUINDA, PLACA SE80042 PUEBLA; **CAMIONETA** FORD F150, 1983, VERDE, PLACAS C46APP ESTADO DE MEXICO, NIV AC1JAC40334; 33) **FED-PUE-PBL-0002685-2017 CAMIONETA** FORD, PICK UP, PLACAS SG92178 PUEBLA, NIV 2FTJW35M6MCA54515; 34) **FED-PUE-PBL-0002708-2017 CAMIONETA** GENERAL MOTORS, PLACAS LA51135 MEXICO, NIV L3003GDM102340; 35) **FED-PUE-PBL-0002740-2017 VEHÍCULO** DODGE, CHASIS, 1988, PLACAS XU61192 VERACRUZ, NIV L814290; 36) **FED-PUE-PBL-0002741-2017 CAMIONETA** CHEVROLET, PICK UP CHEYENE,

1985, PLACAS SG02320 PUEBLA, NIV 1703LFM110072; **37)FED-PUE-PBL-0002794-2017 TRACTO CAMIÓN** INTERNATIONAL, BLANCO, 2000, NIV 3HSNGAET8YN0862921, ACOPLADO SEMI REMOLQUE TANQUE, 2010, NIV 3R9PA4020A0527963, PLACA 43TY4W AUTO SERVICIO FEDERAL; **CAMIONETA** FORD F350, REDILAS, BLANCO, 2004, NIV 3FDKF36B84MA14745, PLACAS LB40867 ESTADO DE MÉXICO; **38)FED-PUE-PBL-0002808-2017 CAMIONETA** GMC, VANDURA, 1995, BLANCO, PLACAS TYF2805 PUEBLA, NIV 11GDEG25KXSF528812; **39)FED-PUE-PBL-0002811-2017 VEHÍCULO** DINA, TORTON, ROJO Y TANQUE BLANCO, PLACAS XB61428 TLAXCALA; **40)FED-PUE-PBL-0002812-2017 CAMIONETA** FORD F150, ROJO, PLACAS 421NKS DISTRITO FEDERAL, NIV 1FTCF15H0FPA49490; **41)FED-PUE-PBL-0002815-2017 CAMIONETA** FORD 350M, 1992, GRIS, PLACAS SK03208 PUEBLA, NIV AC3JMD79640; **42)FED-PUE-PBL-0002864-2017 VEHÍCULO** VANNETE, AZUL, PLACAS WZ37502 TLAXCALA; **43)FED-PUE-PBL-0002883-2017 CAMIONETA** FORD ECONOLINE, VAGONETA, BLANCO, 1997, NIV 1FBJS31S0VHB44676, PLACAS XH64378 VERACRUZ; **44)FED-PUE-PBL-0003225-2017 VEHÍCULO** GMC, 1987, PLACAS SG03058 PUEBLA, NIV 3GCHC44LXHM116949; **VEHÍCULO** FORD, 1974, PLACAS WZ31821 TLAXCALA, NIV AC3JPY57565; **45)FED-PUE-HUA-0003283-2017 CAMIONETA** CHEVROLET, 1981, GRIS, NIV IGBHK34M9BJI33367; **46)FED-PUE-HUA-0003316-2017 CAMIONETA** DODGE, RAM4000, BLANCO, PLACAS LA01906 ESTADO DE MÉXICO, NIV 3B6MC36542M31243; **47)FED-PUE-PBL-0003340-2017 VEHÍCULO** CHEVROLET, 1972, PLACAS SG76840 PUEBLA, NIV 1CCM33AV133657; **48)FED-PUE-PBL-0003403-2017 VEHÍCULO** GMC, CHEVROLET PICK UP, 1998, NIV 3GCJC54K2WG156923; **49)FED-PUE-PBL-0003438-2017 CAMIONETA** CHEVROLET, BLANCO, PLACAS KY9994 MEXICO, NIV 1GBKC34J9XF048287; **50)FED-PUE-PBL-0003440-2017 CAMIONETA** FORD, PLACAS LB08244 MEXICO, NIV 3FDRF36L3Y0AZ0466; **51)FED-PUE-PBL-0003484-2017 VEHÍCULO** FORD, 1993, ROJO, NIV 1FDEE14N2PH04046, PLACAS MEY1123 ESTADO DE MEXICO; **52)FED-PUE-PBL-0003506-2017 VEHÍCULO** FORD F150, PICK UP, 1993, BLANCO, PLACAS XH64378 VERACRUZ, NIV 1FTEF15NXPLA47320; **53)FED-PUE-PBL-0003513-2017 PIPA** KENWORTH, BLANCA, PLACAS WD62476 TAMAULIPAS; **54)FED-PUE-PBL-0003530-2017 CAMIONETA** FORD F350, 1991, NARANJA-NEGRO, PLACAS SH37475 PUEBLA, NIV AC3JHG52488; **55)FED-PUE-HUA-0003572-2017 VEHÍCULO** FORD, REDILAS, AMARILLO, 1967, PLACAS HR81188 HIDALGO, NIV AF3JGT31513; **56)FED-PUE-HUA-0003574-2017 VEHÍCULO** DODGE, RAM, CAJA, PLACAS KV59176 ESTADO DE MÉXICO, NIV PM106411; **57)FED-PUE-HUA-0003750-2017 VEHÍCULO** FORD F350, CABINA ROJO, REDILAS AZUL-BLANCO, PLACAS SG74425 PUEBLA, NIV AC3JMJ60601; **58)FED-PUE-PBL-0003812-2017 VEHÍCULO** DOGE, BLANCO, PLACAS SB45440, NIV L611961; **VEHÍCULO** GMC, PLACAS SE58190, NIV 3GCJC44X3NM128683; **59)FED-PUE-PBL-0003851-2017 VEHÍCULO** DODGE, 1984, PLACAS LZC1953 ESTADO DE MÉXICO, NIV 2B6HB23T2EK249666; **60)FED-PUE-PBL-0003854-2017 VEHÍCULO** NISSAN 2000, NIV 3N6CD15S7YK050767; **61)FED-PUE-HUA-0003856-2017 CAMIONETA** GMC, SIERRA, 1966, BLANCO, PLACAS XU13306 VERACRUZ, NIV 1GDKC34J2TJ517976; **62)FED-PUE-HUA-0003877-2017 VAGONETA** DODGE B100, NARANJA, PLACAS HLM3226 HIDALGO, NIV B11AE9K331121; **63)FED-PUE-PBL-0003970-2017 CAMIONETA** FORD F350, BLANCA, PLACAS HC77853 GUERRERO, NIV 3FCKF36L4YMA20220; **64)FED-PUE-PBL-0003977-2017 CAMIÓN** FORD, 1987, CAJA SECA, PLACAS LB89580 ESTADO DE MÉXICO, NIV AC3JED55340; **65)FED-PUE-PBL-0003992-2017 TOYOTA**, PICK UP, 1993, PLACAS KZ10959, NIV JT4VD10A5P0012549; **TRACTOCAMIÓN** FREIGHTLINER, 1999, PLACAS HAZ104A GUERRERO, NIV 3AKYDDYB1WDA52902; **CAMIÓN** FORD, 1980, PLACAS XV67953 VERACRUZ, NIV AC3JXG75694; **66)FED-PUE-PBL-0004013-2017 VEHÍCULO** FORD, PICK UP, 1981, PLACAS XB71516 TLAXCALA, NIV 1FTDX15F6BKA42681; **67)FED-PUE-PBL-0004015-2017 VEHÍCULO** WOLKSWAGEN, 2002, SEDAN, NIV XWW2405 TLAXCALA, NIV 3VWSE29M92M168003; **68)FED-PUE-PBL-0004030-2017 VEHÍCULO** DODGE, TIPO CHASIS, 1965, PLACAS SG02045 PUEBLA, NIV 1361971914; **VEHÍCULO** DODGE, TIPO CHASIS, 1982, PLACAS SE54664 ESTADO DE MÉXICO, NIV L202344; **69)FED-PUE-PBL-0004031-2017 VEHÍCULO** FORD F150, PICK-UP, REDILAS, 1980, ROJO, PLACAS SE74284 PUEBLA, NIV AC1JWJ50823; **VEHÍCULO** FORD F150, 1989, TIPO PICK-UP, AZUL, PLACAS KZ77031 ESTADO DE MÉXICO, NIV AC2LFS53264; **VEHÍCULO** DODGE F150, 2002, TIPO PICK-UP, NEGRO, PLACAS NCK6269 ESTADO DE MÉXICO, NIV RM508362; **70)FED-PUE-PBL-0004037-2017 VEHÍCULO** DODGE, PICK UP, 1988, PLACAS MEU2571 ESTADO DE MÉXICO. NIV L819241; **71)FED-PUE-PBL-0004038-2017 VEHÍCULO** FORD, PICK UP, 1989, PLACAS MXL9823 ESTADO DE MÉXICO. NIV 1FTDF15Y9KLB22619; **72)FED-PUE-PBL-0004039-2017 VEHÍCULO** FORD, PICK UP, 1981, PLACAS JJ74494 JALISCO, NIV AC1JYC77370; **73)FED-PUE-PBL-0004338-2017 VEHÍCULO** DODGE, REDILAS, ROJO, 1980, PLACAS KS88544 ESTADO DE MÉXICO, NIV L018096; **74)FED-PUE-PBL-0000068-2018 CAMIONETA** CHEVROLET, PICK UP, 1994, NEGRO, NIV 1GCEC19K4RE293960; **75)FED-PUE-PBL-0000243-2018 VEHÍCULO** NISSAN, REDILAS, BLANCA, PLACAS NFM3292 ESTADO DE MÉXICO, NIV 1N6ND12S0GC413511; **76)FED-PUE-PBL-0000244-2018 CAMIÓN** FORD, REDILAS, ROJO, NIV F70EYY06423; **77)FED-PUE-PBL-0000247-2018 VEHÍCULO** CHEVROLET, VANETTE, 1991, BLANCO, NIV 3GCHP42K9MM203802; **78)FED-PUE-HUA-0000368-2018 VEHÍCULO** GENERAL MOTORS, PICK UP, 1982, BLANCO, PLACAS SJ28250 PUEBLA, NIV 1703D8M118470; **79)FED-PUE-HUA-0000370-2018 VEHÍCULO** CHEVROLET SUBURBAN, VERDE, PLACAS YHJ1409 VERACRUZ, NIV 1GKGG2696TJ729455; **80)FED-PUE-HUA-0000476-2018 VEHÍCULO** FORD F250, 1994, VERDE, PLACAS KX90946 ESTADO DE MÉXICO, NIV 3FTEF25NXRMA26801; **81)FED-PUE-PBL-0000477-2018 VEHÍCULO** FORD PICKUP, 1991, ROJO, PLACAS MAE6544 ESTADO DE MEXICO, NIV AC1JHB4220; **82)FED-PUE-HUA-0000480-2018 CAMIONETA** GENERAL MOTORS, SILVERADO-C1500, 1995, VERDE,

PLACAS RV83548 OAXACA, NIV 2GTEC19H951581193; **83)FED-PUE-PBL-0000482-2018 VEHÍCULO** GENERAL MOTORS, VAGONETA, ROJO, 1980, PLACAS TYX8906 PUEBLA, NIV TGL15A050229; **84)FED-PUE-PBL-0000494-2018 CAMIONETA** FORD ECOLINE, BLANCA, 2005, NIV 1FTRE14W15HA98042; **85)FED-PUE-HUA-0000530-2018 VEHÍCULO** FORD, PICKUP, AZUL, 1984, PLACAS MEK5980 ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTEF14Y9ENA29260; **86)FED-PUE-HUA-0000561-2018 CAMIONETA** FORD F350, REDILAS, ROJO-AZUL-BLANCO, PLACAS SG74425 PUEBLA, NIV AC3JMJ60601; **87)FED-PUE-HUA-0000601-2018 VEHÍCULO** DODGE RAM 3500, BLANCA, 1998, PLACAS LB39047 ESTADO DE MEXICO; **88)FED-PUE-HUA-000603-2018 VEHÍCULO** GMC OLDSMOBILE, SEDAN CUTLASS, VERDE, 1990, PLACAS HML9228 HIDALGO, NIV 3G5AJ54TOLS112966; **89)FED-PUE-HUA-0000709-2018 VEHÍCULO** FORD, 2017, BLANCO, PLACAS 93AF3C SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV 1FDWF3G60HED38383; **90)FED-PUE-HUA-000715-2018 VEHÍCULO** FORD, RABÓN, ROJO, PLACAS XB85399 TLAXCALA, NIV AC5JYK32324; **VEHÍCULO** CHEVROLET, PICK UP, GUINDA, PLACAS SM08040 PUEBLA, NIV 1GCDC14Z7KZ139127; **91)FED-PUE-HUA-0000763-2018 CAMIONETA** CHEVROLET, PICK UP CHEYENNE, PLACAS P94AA DISTRITO FEDERAL, NIV 1GCRC9EC8EZ28170; **92)FED-PUE-HUA-0000765-2018 CAMIONETA** FORD, 2007, PLACAS MZS9681 ESTADO DE MEXICO, NIV 3FEKF36L67MA12307; **CAMIONETA** FORD, 2002, PLACAS HB48756 GUERRERO, NIV 3FDKF36L82MA35388; **93)FED-PUE-PBL-0000772-2018 VEHÍCULO** GMC C30, AZUL, 1978, PLACAS WY09202 TLAXCALA, NIV 3003THM104975; **94)FED-PUE-PBL-0000784-2018 VEHÍCULO** DODGE, PICK UP RAM D35, 1982, VERDE, PLACAS WZ38989 TLAXACALA, NIV L235863; **VEHÍCULO** FORD RANGER, 1992, VERDE, PLACAS SM13999 PUEBLA, NIV 1FTCR10U5NTA00075; **VEHÍCULO** DODGE, TIPO VAGONETA, VAN-B2500, 1984, GUINDA-GRIS, PLACAS TWK7749 PUEBLA, NIV 2B6HB23TXEK240486; **95)FED-PUE-PBL-0000786-2018 VEHÍCULO** FORD ECONOLINE E150 CARGO, CAFÉ, 1984, PLACAS XUM6224 TLAXCALA, NIV 1FTDE14F9EHA74422; **96)FED-PUE-PBL-0000792-2018 CAMIONETA** DODGE 350, 1981, BLANCO, PLACAS XB26185 TLAXCALA, NIV L117482; **97)FED-PUE-PBL-0000811-2018 VEHÍCULO** MARCA GMC, 1994, PLACAS SK26555 PUEBLA, NIV 3GCJC44K7RM122668; **98)FED-PUE-PBL-0000844-2018 CAMIONETA** FORD, VAN ECONOLINE, 1994, VERDE AGUA, NIV 1FDEE14N1RHA06855; **99)FED-PUE-HUA-0000855-2018 CAMIONETA** FORD F350, 1993, AZUL, PLACAS LB42883 ESTADO DE MEXICO, NIV AC3JMC68336; **100)FED-PUE-PBL-0000862-2018 VEHÍCULO** FORD, 2000, PLACAS W90ALS CIUDAD DE MEXICO, NIV 2FTPF17Z2YCA82308; **VEHÍCULO** FORD, 2006, PLACAS UE06349 SINALOA, NIV 3FDKF36L46MA23664; **101)FED-PUE-PBL-0000888-2018 VEHÍCULO** FORD CUSTOM, REDILAS, 1980, VERDE, PLACAS NF11569 MICHOACÁN, NIV F15ERGG2823; **102)FED-PUE-PBL-0000968-2018 VEHÍCULO** DODGE, PICK UP, 1994, ROJO, PLACAS MRA6797 ESTADO DE MEXICO, NIV 1B7HC16Z8RS599947; **103)FED-PUE-HUA-0001002-2018 VEHÍCULO** CHEVROLET, PICK UP CHEYENNE, 2005, ROJO, PLACAS XB70742 TLAXCALA, NIV 1GCEC14V25Z168783; **VEHÍCULO** CHEVROLET, TIPO 3:5T, 1982, AZUL MARINO, NIV 3003LBM100729; **VEHÍCULO** CHEVROLET, TIPO 3:5T, 1991, VERDE, NIV 3GCJC44K9MM145636; **VEHÍCULO** CHEVROLET SILVERADO, 2005, NEGRO, PLACAS SK97053 PUEBLA, NIV 1GCEC14T85Z246966; **VEHÍCULO** DINA, TORTON, 1980, ROJO, PLACAS 917EN7, NIV 4613543B0; **104)FED-PUE-HUA-0001023-2018 VEHÍCULO** FORD, PICKUP, PLACAS MEK5980 ESTADO DE MEXICO, 1984, NIV 1FTEF14Y9ENA29260; **105)FED-PUE-PBL-0001036-2018 CAMIONETA** FORD F150, PLACAS XA38403 TLAXCALA, ROJA, NIV AC1JAY50523; **VEHÍCULO** DOGE RAM, PLACAS XUA1743 TLAXCALA, GRIS-NEGRO-FRANJAS ROJAS, NIV 2B6HB23TXGK512327; **106)FED-PUE-HUA-0001041-2018 CAMIONETA** FORD, 1994, VERDE, PLACAS SF16311 PUEBLA, NIV 1FTEX15Y5RKA20851; **107)FED-PUE-PBL-0001042-2018 VEHÍCULO** DODGE GRAND CARAVAN, AZUL, PLACAS MLB4646 ESTADO DE MEXICO, NIV 1B4GP44RXTB485036; **108)FED-PUE-PBL-0001046-2018 CAMIONETA** NISSAN, REDILAS, BLANCA, PLACAS SL88139 PUEBLA, NIV 3N6DD14SO6K008766; **109)FED-PUE-PBL-0001092-2018 CAMIONETA** CHEVROLET, REDILAS, 1989, AZUL-GRIS, PLACAS SM10730 PUEBLA, NIV 3GCJC44L4KM100013; **110)FED-PUE-HUA-0001096-2018 CAMIONETA** FORD F350, REDILAS, BLANCO-AZUL, PLACAS LA67768 ESTADO DE MEXICO, NIV AC3JBB33888; **111)FED-PUE-PBL-0001116-2018 CAMIONETA** FORD CUSTOM 350, ROJA, REDILAS, PLACAS XF04494 VERACRUZ, NIV AC3JUJ72946; **112)FED-PUE-PBL-0001139-2018 TRACTOCAMIÓN** INTERNATIONAL, BLANCO, 2009, PLACAS 90AG4Y SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, NIV 3HSCNAPT59N177725, ACOPLADO A SEMIRREMOLQUE TIASA, BLANCO, 2002, NIV 3T9EA09252T079009, PLACAS 25UC4H SERVICIO AUTOTRANSPORTE FEDERAL; **113)FED-PUE-PBL-0001140-2018 VEHÍCULO** CHEVROLET, CAJA SECA, BLANCO, 1993, PLACAS KY85878 ESTADO DE MEXICO, NIV 3GCEC30K5PM109822; **114)FED-PUE-HUA-0001161-2018 VEHÍCULO** CHEVROLET MINIVAN, 1996, NIV 1GKDM19W7TB512290, PLACAS MAT1215 ESTADO DE MEXICO; **115)FED-PUE-HUA-0001224-2018 CAMIONETA** GMC, REDILAS, 2000, ROJO, PLACAS SJ32534 PUEBLA, NIV 3GCJ54K3YM108884; **116)FED-PUE-HUA-0001397-2018 CAMIONETA** FORD F350, ROJO, PLACAS SH71661 PUEBLA, NIV 3FEKF36L5XMA06790; **117)FED-PUE-PBL-0001481-2018 CAMIÓN** UNITARIO LIGERO FORD, GRIS, 1981, PLACAS WZ04777 TLAXCALA, NIV AC3JYA68649; **118)FED-PUE-HUA-0001508-2018 CAMIONETA** FORD E150, 1985, CAFÉ, PLACAS XWR7052 TLAXCALA, NIV 1FDEE14H4FHB69070; **VEHÍCULO** FORD COUPE, MUSTANG, 1998, VERDE, PLACAS 467ZWL DISTRITO FEDERAL, NIV 1FAFP4043WF261795; **VEHÍCULO** DODGE D35, 1980, AZUL-BLANCO, PLACAS KU60337 ESTADO DE MEXICO, NIV L000031; **119)FED-PUE-PBL-0001513-2018 VEHÍCULO** FORD F350, REDILAS, ROJO, PLACAS SK51840 PUEBLA; **120)FED-PUE-PBL-0001530-2018 CAMIONETA** FORD, PICK UP F150, 1998, PLACAS HN21594 HIDALGO, NIV 1FTEF14N0JLA66046; **121)FED-PUE-PBL-0001540-2018**

**VEHÍCULO** DODGE RAM, PICK UP, 1996, PLACAS XB16328 TLAXCALA, NIV 1B7HC16Y2TS613940; **122)FED-PUE-HUA-0001572-2018 VEHÍCULO** DODGE CARAVAN, PLACAS MKD3708 ESTADO DE MEXICO, NIV 2B4GP4430WR666003, 1998; **CAMIÓN** DODGE, PLACAS TYG7940 PUEBLA, NIV L006909, 1980; **VEHÍCULO** FORD F250, PLACAS HN-98-084 HIDALGO, NIV 1FTEF26N9GPC02596, 1986; **VEHÍCULO** FORD, PICK-UP F150, PLACAS SF89958 PUEBLA, NIV 2FTEF15Y0GCB70659, 1986; **CAMIÓN** FAMSA, PLACAS KS73919 ESTADO DE MEXICO, NIV CABINA B152111NF8411, 1991; **VEHÍCULO** FORD SEDÁN, 1978, PLACAS TYG8158 PUEBLA, NIV AL92MB27780; **123)FED-PUE-PBL-0001698-2018 VEHÍCULO** GENERAL MOTORS, CHEVROLET EXPRESS VAN-G1500, 2004, BLANCO, NIV 1GCFG15X641197449; **124)FED-PUE-HUA-0001731-2018 VEHÍCULO**, GENERAL MOTORS, 1983, AZUL, PLACAS MBD-6249 ESTADO DE MEXICO, NIV 1703LDM112713; **125)FED-PUE-PBL-0001829-2018 VEHÍCULO** FORD AEROSTAR, AZUL-GRIS, 1987, PLACAS NAK5355 ESTADO DE MEXICO, NIV 1FMCA11U18HZA76375; **CAMIONETA** DODGE, CHRYSLER, BLANCO-CAFÉ, PLACAS XB65314 TLAXCALA, NIV D15S5A414E57X15L; **VEHÍCULO** DODGE, CHRYSLER, AMARILLO-NEGRO, PLACA SH01219 PUEBLA, NIV L9377489191247; **CAMIONETA** DODGE, CHRYSLER, AMARILLO, PLACAS KW82703 ESTADO DE MÉXICO, NIV LM031794; **126)FED-PUE-HUA-0001829-2018 VEHÍCULO** FORD F150, 1994, OCRE-BLANCO, PLACAS WB49638 TAMAULIPAS, NIV 1FTEX15N6RKB61076; **VEHÍCULO** FORD F150, 1989, VINO-CREMA, PLACAS SH51620 PUEBLA, NIV 1FTEF14N7KNB48314; **127)FED-PUE-PBL-0001878-2018 CAMIONETA** DODGE, REDILAS, ROJO, PLACAS XF91288 VERACRUZ, NIV 1B7FD14H9ES252118; **CAMIONETA** GMC, NEGRO, CAJA SECA, PLACAS SH24969 PUEBLA; **128)FED-PUE-HUA-0001923-2018 CAMIONETA** FORD F350, 1993, ROJO, NIV AC3JNU55108; **129)FED-PUE-HUA-0001974-2018 VEHÍCULO** DODGE RAM, GMT 400, 1999, ROJO-BLANCO, PLACAS SC46907 PUEBLA, NIV 3B7HE1648MM001961; **130)FED-PUE-HUA-0002015-2018 CAMIONETA** FORD, ROJO, NIV 1FTEF25Y0JNA41005, 1988, PLACAS HR81549 HIDALGO; **131)FED-PUE-HUA-0002196-2018 VEHÍCULO** FORD COUNTOUR, ROJO, 1998, PLACAS TZN2905 PUEBLA, NIV3FABP6531WM145571; **132)FED-PUE-HUA-0002231-2018 TRACTOCAMIÓN** KENWORTH T780, AZUL-NARANJA, PLACAS 86AE27 TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL, NIV 3WKYD40X5GF401293, 2016; SEMIRREMOLQUE TANQUE, NEGRO, MARCA SAN RAFAEL, PLACAS 78UA4Z TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL, NIV 3S9ST32258F020958, 2008; **133)FED-PUE-HUA-0002291-2018 VEHÍCULO** NISSAN, ESTAQUITAS, ROJO, BLANCO, 2006, PLACAS XS67681 VERACRUZ, NIV 3N6DD14S26K029523; **VEHÍCULO** GENERAL MOTORS, CHEVROLET S10-BLAZER-S, 1996, ROJO, PLACAS TUJ7715 PUEBLA, NIV 1GNDD13W5T2153228; **134)FED-PUE-HUA-0002293-2018 VEHÍCULO** NISSAN, TSURU, 2001, ARENA, PLACAS NCN5388 ESTADO DE MEXICO, NIV 3N1EB31S01K292697; **VEHÍCULO** GENERAL MOTORS, GMC SUBURBAN-TAHOE-K1500, 1995, VERDE, PLACAS TVY9954 PUEBLA, NIV 1GNFK16K9SJ317332; **135)FED-PUE-PBL-0002339-2018 CAMIONETA** FORD F350, BLANCA, PLACAS XB48818 TLAXCALA, NIV 1GBJG31J6V1040856; **CAMIONETA** CHEVROLET SILVERADO, GUINDA, CON CAMPER, PLACAS SJ84794 PUEBLA, NIV 1GCEK19K77PE218766; **CAMIONETA** IZUZU, GUINDA, PLACAS KZ10294 ESTADO MEXICO, NIV JAACL16E2L7247925; **136)FED-PUE-PBL-0002456-2018 CAMIONETA** FORD, PICK UP F350, 1990, VINO BATEA NEGRA, PLACAS XTE8529 TLAXCALA, NIV AC1JHT64430; **137)FED-PUE-PBL-0002491-2018 SEMI REMOLQUE** PULLMAN TRAILMOBILE DE MÉXICO, TANQUE, BLANCO, PLACAS 5HU7305 ESTADO DE MÉXICO, NIV 8106459; **138)FED-PUE-HUA-0002517-2018 VEHÍCULO** CHEVROLET C1500, PICK-UP, NEGRO-BLANCO, PLACAS MPG4243 ESTADO DE MÉXICO, NIV 1GCDC14Z9NZ104397; **139)FED-PUE-HUA-0002519-2018 CAMIONETA** DODGE RAM, 2004, ROJO, PLACAS HH7943C HIDALGO, NIV AD7HA18N54S738396; **VEHÍCULO** NISSAN TSURU III, 2003, NEGRO, PLACAS UAX8017 PUEBLA, NIV 3N1EB31S83K490804; **140)FED-PUE-PBL-0002526-2018 VEHÍCULO** DODGE, 1996, PLACAS XA61098 TLAXCALA, NIV 3B7HC16X9TM119154; **141)FED-PUE-HUA-0002574-2018 VEHÍCULO** GMC CHEVROLET, GMT 400, 1992, BLANCO- NEGRO, PLACAS SF95258 PUEBLA, NIV 3GCJC44X4NM121578; **142)FED-PUE-HUA-0002597-2018 VEHÍCULO** FORD F150, 1995, BLANCO-GRIS, PLACAS UX12658 SONORA, NIV 2FTEF15N3SCA25338; **143)FED-PUE-HUA-0002653-2018 VEHÍCULO** FORD PICK UP, 2010, NIV 1FTMF1CW5AKE66325, PLACAS XB13617 TLAXCALA; **144)FED-PUE-HUA-0002705-2018 CAMIONETA** CHEVROLET 3500, BLANCO-ROJO, PLACAS SF17604 PUEBLA, NIV 3GCJC54K8WG155551; **145)FED-PUE-HUA-0002712-2018 VEHÍCULO** FORD, PICKUP F350, BLANCO-ROJO, NIV AF3JMT20224, PLACAS SB17699 PUEBLA; **146)FED-PUE-HUA-0002723-2018 CAMIONETA** DODGE, PICK-UP D350, 1988, PLACAS HJ27309 HIDALGO, NIV L809105; **147)FED-PUE-HUA-0002762-2018 AUTOMÓVIL** VOLKSWAGEN, SEDAN, PLACAS TXY9708 PUEBLA, NIV 3VWPF71K26M677141; **148)FED-PUE-HUA-0002823-2018 VAGONETA** NISSAN ICHI VAN, 1992, PLACAS MXS2745 ESTADO DE MEXICO, NIV 2JGC12001575; **149)FED-PUE-HUA-0003060-2018 CAMIÓN** DODGE D-350, 1991, REDILAS, PLACAS LA67241 ESTADO DE MEXICO, NIV 3B6ME3642MM022832; **150)FED-PUE-HUA-0003098-2018 CAMIONETA** FORD, PLATAFORMA, PLACAS M17ANH CIUDAD DE MEXICO, NIV 2FDLF47M7NC50661, 1992; **151)FED-PUE-HUA-0003099-2018 CAMIONETA** DODGE, PLACAS SE72850, CARGA, NIV LS11249, 1985; **152)FED-PUE-HUA-0003298-2018 VEHÍCULO** GMC, ESTACAS, PLACAS SL07709 PUEBLA, NIV 3GCJC44KXPM122340; **153)FED-PUE-HUA-0003317-2018 CAMIONETA** FORD F350, PLACAS XB11625 TLAXCALA, NIV AC3JHG54682, 1991; **154)FED-PUE-PBL-0003322-2018 VEHÍCULO** GENERAL MOTORS, CHEVROLET, 1999, BLANCO, PLACAS MMG7176 ESTADO DE MEXICO, Y-O TWM4287 PUEBLA, NIV 1GTHG35ROX1150489; **155)FED-PUE-PBL-0003341-2018 VEHÍCULO** GMC, CHEVROLET, CHASIS-ESTACAS, CAJA SECA, BLANCO; **156)FED-PUE-PBL-00003348-2018 VEHÍCULO** MARCA GENERAL

MOTORS, CHEVROLET PICK UP, 2000, SILVERADO-C2500, BLANCO, PLACAS WK45890 TAMAULIPAS, NIV 1GCGK29UXYE342080; **157)FED-PUE-PBL-0003381-2018 VEHÍCULO** FORD ECONOLINE, BLANCO-NEGRO, PLACAS MJ7547 ESTADO DE MEXICO, NIV 1FDEE14N1PHA21708; **158)FED-PUE-HUA-0003405-2018 VEHÍCULO** JEEP GRAND CHEROKEE, 1993, PLACAS TTV9149 PUEBLA, NIV 1J4GZ58S0PC533475; **159)FED-PUE-HUA-0003477-2018** AUTOMÓVIL CHEVROLET MARABÚ, 2006, PLACAS XWK7264 TLAXCALA, NIV 1G1ZT51836F287509; **160)FED-PUE-HUA-0003510-2018 CAMIONETA** CHEVROLET SILVERADO 1500, 2007, PLACAS SM49615 PUEBLA, NIV 3GBEC14X57M107910; **161)FED-PUE-HUA-0003554-2018 CAMIONETA** FORD F150, 1982, PLACAS HJY4433 HIDALGO, NIV AC2PYE41694; **162)FED-PUE-HUA-0003570-2018 CAMIÓN** FREIGHTLINER, CHASIS-CABINA, REDILAS, PLACAS 68AJZ2, CARGA, NIV CHASIS DINA 1684834C2; **163)FED-PUE-HUA-0003579-2018 VEHÍCULO** FORD WAGON E150, 1981, PLACAS MCSS5834 ESTADO DE MEXICO, NIV 1FMEE11FXBHA13077; **164)FED-PUE-HUA-0003590-2018 CAMIONETA** FORD F350, REDILAS, PLACAS LA81633 ESTADO DE MEXICO, NIV AC3JYU32399; **165)FED-PUE-PBL-0000049-2018 CAMIONETA** FORD EXPEDITION, 1997, GRIS, PLACAS UAL5689 PUEBLA, NIV 1FMEEU17L8VLB36121; **166)FED-PUE-HUA-0003783-2018 VEHÍCULO** DODGE, PLACAS XXD1503 TLAXCALA, NIV 3B4HE17Z5RM557332; **167)FED-PUE-HUA-0002943-2018 CAMIONETA** CHEVROLET C35, 1992, AZUL, PLACAS SBF89951 PUEBLA, NIV 3GCJC4X44NM120351; **CAMIONETA** DODGE RAM 3500, 1994, ROJO, PLACAS LB30936 ESTADO DE MÉXICO, NIV 3B6MC36Z2RM510929.

RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA REPRESENTANTE SOCIAL COORDINADOR DE BIENES ASEGURADOS, CON DOMICILIO EN KILÓMETRO 2;5 DE LA CARRETERA RECTA A CHOLULA, COLONIA EX HACIENDA DE ZAVALA, PUEBLA, PUEBLA, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
Puebla, Puebla, a 28 de febrero de 2019;  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Coordinador de Bienes Asegurados.  
**Lic. Dulce María Nava Ayala**  
Rúbrica.

(R.- 486598)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Tlaxcala  
Unidad de Investigación y Litigación  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - Interesado (s), y propietario (s), de un vehículo marca Ford F150, tipo pick up, color negro, modelo 1997, con número de serie 1FTDF17WXVKC00718 y placas de circulación MAW-12-97 particulares del Estado de México; se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0000074/2016; del vehículo, ya citado, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110. - - -

Atentamente.  
Tlaxcala, Tlaxcala; a 09 de abril de 2019  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Sexta Investigadora Tlaxcala  
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Tlaxcala  
**Lic. José Guadalupe Valles Minchaca.**  
Rúbrica.

(R.- 486649)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección**  
**Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**María del Socorro García Gutiérrez**  
**Vs.**  
**Juan José Aguirre Salazar**  
**M. 1448097 Farmagana y Diseño**  
**Exped.: P.C. 1166/2019 (C-346) 16354**  
**Folio: 29669**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**Juan José Aguirre Salazar**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 9 de mayo de 2019, con folio de entrada 016354, María del Socorro García Gutiérrez, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JUAN JOSÉ AGUIRRE SALAZAR**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

4 de julio de 2019.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Julián Torres Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 487337)**

---

**Cámara de Diputados Auditoría**  
**Superior de la Federación Unidad de**  
**Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/D/08/2019/R/14/156 Oficios: DGR-D-7020/19, DGR-D-7022/19,**  
**DGR-D-7023/19, DGR-D-7024/19, DGR-D-7025/19, DGR-D-7026/19**  
**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

**Ma. Patricia Arreola Ortega, Deycy Edith Gúzman Arreola, Perla Gorethi Gúzman Arreola, María Elena Cervantes Arreaga, Blanca Yanin Gúzman Arreola y Ana Rosa Arriaga Ortega**, Integrantes del Grupo de Trabajo denominado **“CANICERÍA ARREOLA”**; por acuerdo de fecha 2 de octubre de 2019, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se les atribuye, en virtud de que cada una en su carácter de beneficiaria: *“Solicitó y recibió recursos federales con cargo al Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), y suscribió, bajo protesta de decir la verdad, no ser beneficiaria de otro proyecto,*

no obstante que alguna(s) de sus integrantes era(n) beneficiaria(s) y recibió(eron) apoyos de otro programa productivo del Gobierno Federal, durante el mismo ejercicio fiscal.”; con lo que infringieron los artículos 15, fracciones I y II, 42, fracción IX, 45, fracciones I, II y XII, Apartado B, fracción IV, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) de la SAGARPA publicadas en el DOF el 22 de abril de 2014 y reformado el 26 de septiembre de 2014 y el apartado de Hechos, fracción I, numeral 3, inciso b) del Anexo G de la Acta Entrega-Recepción de Recursos, celebrado el 17 de septiembre de 2014, conductas con las que se causó un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00**, que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, con reformas al 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6° piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, respecto de **Ma. Patricia Arreola Ortega, Deycy Edith Gúzman Arreola y Perla Gorethi Gúzman Arreola, a las 10:00, 11:00 y 12:00 horas respectivamente del 28 de octubre de 2019, y de María Elena Cervantes Arreaga, Blanca Yanin Gúzman Arreola y Ana Rosa Arriaga Ortega, a las 10:00, 11:00 y 12:00 horas respectivamente del 29 de octubre de 2019**, y manifiesten lo que a sus intereses convengan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidas que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 2 de octubre de 2019. Firma el Lic. Héctor Barrenechea Nava, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Rúbrica.-----

(R.- 487287)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección**  
**Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**María del Socorro García Gutiérrez**

Vs.

**Juan José Aguirre Salazar**  
**M. 1447238 Farmagana Tu Eres el que Gana y Diseño**  
**Exped.: P.C. 1165/2019 (C-345)16353**  
**Folio: 29800**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**Juan José Aguirre Salazar NOTIFICACIÓN POR**  
EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 9 de mayo de 2019, con folio de entrada 016353, **MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA GUTIÉRREZ**, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JUAN JOSÉ AGUIRRE SALAZAR**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su contestación, manifestando lo que a su

derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
4 de julio de 2019.  
El Coordinador Departamental de Nulidades  
**Julián Torres Flores.**  
Rúbrica.

(R.- 487338)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección  
Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Nulidades  
María del Socorro García Gutiérrez

Vs.

Juan José Aguirre Salazar  
M. 1408645 Farmagana Ganar Ganar y Diseño  
Exped.: P.C. 1164/2019 (C-344)16352  
Folio: 29340

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Juan José Aguirre Salazar  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 9 de mayo de 2019, con folio de entrada 016352, **MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA GUTIÉRREZ**, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JUAN JOSÉ AGUIRRE SALAZAR**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
3 de julio de 2019.  
El Coordinador Departamental de Nulidades  
**Julián Torres Flores**  
Rúbrica.

(R.- 487339)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados EDICTO**

**C. MARIO ALBERTO OLIVA RUÍZ.**

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/01/2015/10/0021, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 4 de de octubre de 2019, se notifica que con motivo de la no solventación del pliego de observaciones número R054/2012, formulado al Gobierno del estado de Morelos, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2010, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-7313/19, de fecha 24 de septiembre de 2019, y que consiste en que de los Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010 en el desempeño de su cargo como Director de Administración de los Servicios de Salud de Morelos, durante el periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, no controló el cumplimiento del ejercicio de los recursos de la Cuota Social, la Aportación Solidaria Federal y la Asignación Compensatoria (Seguro Popular 2010), toda vez que se aplicó más del 40% autorizado para el rubro de remuneraciones al personal involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, por la cantidad de **\$40,171,778.43** (CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.), causando un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por dicha cantidad, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 40, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; numeral 1, Apartado B, del Anexo IV Conceptos de gasto 2010 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y 32, fracción I del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, todos ellos vigentes en la época de los hechos; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **TRECE** horas con **TREINTA** minutos del día **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 4 de octubre de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B" **Lic. Miguel Ángel Luna López**, en suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017. Rúbrica.

**(R.- 487262)**